"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LXXIV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO** 

NÚM..... 727

**Artículo Primero.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la Cuenta Pública del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo Segundo.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63 Fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en las consideraciones del presente dictamen se rechaza la Cuenta Pública del Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal 2013.

Artículo Tercero.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, para que en términos del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se sirva a expedir el finiquito correspondiente y para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidades y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de Cuenta Pública que corresponda.

"2017, CENTENARIO DE LAS CONSTITUCIONES"

Artículo Cuarto.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León,

para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del

Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo

que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así

como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de

Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el

informe del resultado de la Cuenta Pública.

Artículo Quinto.- Remítase copia a la Auditoría Superior del Estado de Nuevo

León y al Municipio de Ciénega de Flores, Nuevo León, para su conocimiento y efectos

legales a que haya lugar.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico

Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de

Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los ocho días del mes de marzo de dos mil

diecisiete.

**PRESIDENTE** 

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LILIANA TIJERINA CANTÚ